



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2024-MDM/A

Macate, 09 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE.

VISTO: Proveído N° 471 -2024-GM, de la Gerencia Municipal, Informe N° 075-2024-MDM-SGPP/LESV, de la Sub gerencia de Planificación y Presupuesto; Informe N° 002-2024-SGDEyS-MDM/FMCL, de la Sub gerencia de Desarrollo Económico y Social; Informe N° 06-2024-MDM-REULE/MMTF de la División de SISFOH/ULE, sobre **APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO 2024 DENOMINADO: COMPROMISO 1: "MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD PARA PREVENIR LA ANEMIA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley; ello debido a que el artículo VIII del Título Preliminar de la norma antes citada, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como, a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; lo cual, es concordante con lo señalado en el artículo IV de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que, la finalidad de los gobiernos es la de representar al vecindario, promoviendo una adecuada prestación de los servicios públicos locales;

Que, por otro lado, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala





que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, a través del artículo 73° la Ley Orgánica de Municipalidades, establece sobre materias de competencia municipal, donde la ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2. Servicios públicos locales 2.4. Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos; 6. En materia de servicios sociales locales 4.3. Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural, 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 29332, LEY QUE CREA EL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, establece textualmente lo siguiente: "Crease el plan de incentivos a la mejora de la gestión municipal, en adelante el plan, el cual tiene por objetivo incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto de inversión";

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al PI, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 078-2019/MINSA, se aprueba el Documento Técnico denominado: "LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE VISITAS DOMICILIARIAS POR ACTORES SOCIALES PARA LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN Y CONTROL DE LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN INFANTIL", la misma que tiene como finalidad contribuir a la prevención, reducción y control de la anemia infantil y desnutrición crónica infantil, a través del fortalecimiento de las acciones institucionales y concurrencia con intervenciones interinstitucionales e intergubernamentales;





Que, en el marco de la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto para el Año Fiscal 2024, artículo 57° se han asignado recursos en los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para la organización y desarrollo del servicio de visitas domiciliarias con la finalidad de lograr adherencias en el uso y consumo oportuno de Suplemento de Hierro para la prevención de la anemia en niños y gestiones, en dos programas presupuestales:

- 1.- Programa presupuestal 1001: Productos Especificaos para el Desarrollo Infantil Temprano.
- 2.- Programa Presupuestal 002: Salud Materno Neonatal.



Que, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF, publicado en el Diario el Peruano con fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, los cuales constan de dieciocho (18) artículos, así como los Anexos: I "Compromisos e indicadores del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades"; II "Metodología para la asignación de recursos a municipalidades"; III "Formato del Plan de Asistencia Técnica y Monitoreo de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)"; IV "Estructura mínima para la difusión de contenidos de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en la sede digital de la Entidad Implementadora"; y V "Clasificación de Municipalidades del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024";



Que, asimismo dicho Decreto Supremo en su artículo 6° inciso 1, estableció que las municipalidades deben cumplir con las metas de los indicadores asociados a los compromisos que se muestran en la Tabla 1 Junto a las entidades que lideran su implementación y los tramos en los que deben ser cumplidas las metas de cada indicador.



Que, mediante Informe N° 06-2024-MDM-REULE/MMTF de fecha 06 de febrero de 2024, la Jefa de la División de SISFOH/JULE - Bach. María de los Milagros Tuesta Flores, presenta a la Sub gerencia de Desarrollo Económico y Social, el Plan de Trabajo 2024: Compromiso 1 "Mejora del Estado Nutricional y de Salud de las Gestantes y Niños hasta los 12 meses de edad para la Prevención de Anemia" para su respectiva evaluación y aprobación mediante acto resolutivo;



Que, el mencionado Plan tiene como objetivo general: Continuidad de las Visitas Domiciliarias en la Jurisdicción del Distrito de Macate por Actores Sociales para la prevención, reducción y recuperación de la anemia y como objetivos específicos: Hacerles llegar sus implementaciones a los Actores Sociales para una buena presentación en las visitas domiciliarias; remuneración a los Actores Sociales y movilidad, debido a las distancias de cada caserío que existe en nuestra jurisdicción y sesiones demostrativas y ferias gastronómicas con relación al uso de alimentos de la localidad rico en hierro;



Que, a través del Informe N° 002-2024-SGDEyS-MDM/FMCL de fecha 06 de febrero de 2024, la Sub gerente de Desarrollo Económico y Social (e) - Lic. Floressy Margarita Cárdenas León, solicita disponibilidad presupuestal y aprobación del Plan de Trabajo 2024: Compromiso 1 "Mejora del Estado Nutricional y de Salud de las Gestantes y Niños hasta los 12 meses de edad para la Prevención de Anemia", mediante acto resolutivo;





Que, mediante Informe N° 075-2024-MDM-SGPP/LESV de fecha 08 de febrero de 2024, el Sub gerente de Planificación y Presupuesto – Cpc. Luis Edinson Sánchez Vidal, indica que, si se cuenta con disponibilidad presupuestal, por el monto de S/. 13,000.00 (Trece Mil con 00/100 Soles) para ejecución del Plan de Trabajo 2024: Compromiso 1 "Mejora del Estado Nutricional y de Salud de las Gestantes y Niños hasta los 12 meses de edad para la Prevención de Anemia";

Que, mediante Proveído N° 471-2024-GM de fecha 09 de febrero de 2024, el Gerente Municipal - Abog. Yen Lord Castro Aguilar solicita emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: "...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta...";

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 6° y 17° del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE TRABAJO 2024: COMPROMISO 1 "MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD PARA LA PREVENCIÓN DE ANEMIA", el cual tiene un presupuesto asignado por la suma de S/. 13,000.00 (Trece Mil con 00/100 Soles), con la finalidad de cumplir con las actividades programadas; que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO Y SIN VALOR LEGAL, todo administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub gerencia de Desarrollo Económico y Social; División de SISFOH/ULE y a la Sub gerencia de Planificación y Presupuesto, adoptar las acciones administrativas a fin de dar cumplimiento al presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.gob.pe/munimacate) de la Municipalidad Distrital de Macate.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
GM
Arch

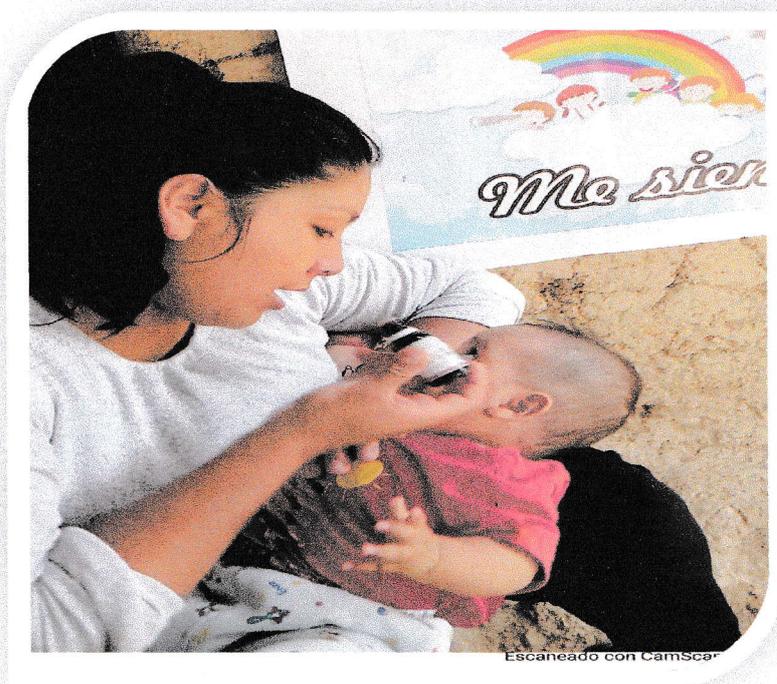
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MACATE
Fidel M. Alva López
ALCALDE





PLAN DE TRABAJO

**COMPROMISO 1: “MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL
Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS HASTA LOS
12 MESES DE EDAD PARA PREVENIR LA ANEMIA”**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MACATE

2024



I. Introducción

Debido a los casos de anemia que se registran en los niños en etapa infantil, la Municipalidad distrital de Macate ha generado un plan de trabajo como instrumento para realizar diferentes actividades, siendo nuestra principal la de visitas domiciliarias para la prevención, reducción, control de la anemia y desnutrición crónica infantil.

Para ello el Estado Peruano, desea la continuidad de las visitas domiciliarias por el cual mediante el MEF (Ministerio de Economía y Finanzas) y el MINSA crea un plan estratégico para combatir la anemia en el Perú el programa COMPROMISO 1: ***“MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD PARA PREVENIR LA ANEMIA”*** a través de los Gobiernos Locales, implementa un presupuesto para la prevención y recuperación de la anemia.

Estas visitas domiciliarias serán realizadas por Agentes Sociales, seleccionados adecuadamente con la respectiva capacitación a cada uno de ellos. Cabe señalar que solo no serán visitas sino capacitar a la madre con otras actividades como pruebas demostrativas de la preparación de alimentos de alto contenido en hierro y minerales.

Nuestro plan se basa como un instrumento de planificación, para ordenar y sistematizar información de modo que pueda tenerse una visión clara del trabajo a realizar y así lograr nuestros objetivos que es lo que busca nuestra Institución Edil en favor de nuestros niños.



II. Antecedentes.

En el Perú, la anemia es más grave que la desnutrición crónica infantil. No obstante, debido a que en los menores de 3 años ella alcanza la condición de severa y por ser este un periodo de rápido crecimiento, se ha priorizado a este grupo etario para todas las intervenciones y acciones que emprende el Estado.

III. Marco Normativo

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 29332, Ley de Creación del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión



- **Ley N° 31638**, Ley de presupuesto del sector Publico para el año fiscal 2023.
- **Decreto Supremo N° 095-2023-EF**, aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del PI – 2023 (Tramos I y II)
- **Decreto Supremo N°032-2020-SA**, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud.
- **Decreto Supremo N° 026-2020-SA**, que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 “Perú, País Saludable”.
- **Resolución Suprema N° 023-2019-EF**, que aprueba el Programa Presupuestal orientado a resultados de Desarrollo Infantil Temprano
- **Decreto Supremo N° 068-2018-PCM**, que aprueba el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia.
- **Resolución Ministerial N° 884-2022**, aprueba la Norma Técnica de Salud 196-MINSA//DGIESP-2022 “Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación”
- **Resolución Ministerial N° 004 – 2021- MINSA**, que aprueba la Norma Técnica de Salud para la Adecuación de los Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención de Salud Frente a la Pandemia por COVID-19 en el Perú.
- **Resolución Ministerial N° 967-2020-MINSA**, que aprueba el Documento técnico: Guías Alimentarias para niñas y niños menores de 2 años de edad.
- **Resolución Ministerial N.º 475-2020/MINSA**, que incorpora el numeral



- I. **DISPOSICIONES FINALES al Documento Técnico:** "Lineamientos para la Implementación de Visitas Domiciliarias por Actores Sociales para la Prevención, Reducción y Control de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil”.
- **Resolución Ministerial N° 229-2020-MINSA**, Modifica el apartado 5.3.1. del sub numeral 5.3 del numeral V de la NTS N° 134-MINSA-DGIESP, Norma Técnica de Salud para el manejo terapéutico y preventivo de la anemia en niños, adolescentes, mujeres gestantes y puerperas, aprobada por Resolución Ministerial N° 250-2017-MINSA.
 - **Resolución Ministerial N° 078-2019/MINSA**, que aprueba el documento técnico “Lineamientos para la implementación de Visitas Domiciliarias por Actores Sociales para la prevención, reducción y control de la anemia y desnutrición crónica infantil”.
 - **Resolución Ministerial N° 747-2018/MINSA**, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 081-



MINSA/2018/DGIESP Directiva Sanitaria que establece las pautas para optimizar el acceso a prestaciones para la reducción, prevención y control de la anemia infantil en establecimientos de salud.

- **Resolución Ministerial N° 537-2017/MINSA**, aprueba la “Norma técnica de salud para el Control de Crecimiento y Desarrollo de la Niña y el Niño Menor de Cinco Años”
- **Resolución Ministerial N° 366 – 2017/MINSA**, que aprueba los Lineamientos de Política de Promoción de la Salud.
- **Resolución Ministerial 292-2006/MINSA**, aprueba NTS N° 040- MINSA/DGSP V.01:” Norma Técnica de salud para la Atención Integral de Salud de la Niña y el Niño”.

IV. Objetivos

4.1 Objetivo general

Continuidad de las Visitas Domiciliarias en la jurisdicción del Distrito de Macate por Actores Sociales para la prevención, reducción y recuperación de la anemia.

4.2 Objetivo específico

- Hacerles llegar sus implementaciones a los Actores Sociales para una buena presentación en las visitas domiciliarias.
- Remuneración a los Actores Sociales y movilidad debido a las distancias de cada caserío que existe en nuestra jurisdicción.
- Sesiones Demostrativas y ferias gastronómica con relación al uso de alimentos de la localidad ricos en hierro.



V. Ámbito de intervención

Jurisdicción del Distrito de Macate

VI. Población objetivo

Actores Sociales de la Jurisdicción.

VII. Acciones a realizar

- Pago del estipendio del actor social por realizar las visitas domiciliarias del niño de 3 a 12 meses como estipula la ley 31912.
- Entregarles indumentaria de identificación como actor social para poder realizar la labor se está considerando los chalecos, polos gorro para por hacer las visitas así mismo se está considerando los ponchos de agua ya que el distrito es una zona



lluviosa y se requiere entregar a los actores sociales una de trabajo para que puedan llevar los materiales como es el laminario y los formatos para que se encuentren protegidos de daños.

- Se está considerando ya que como gobierno local no se cuenta con presupuesto para la compra de estos materiales.
- Se está considerando materiales de escritorio que van a servir para los talleres que se va realizar con los actores sociales y materiales para poder entregar al actor social
- Insumos y premios para las sesiones demostrativas que realizan los actores sociales con la coordinación de los puestos de salud, juntos y cuna más, premios que serán entregados a las usuarias que realicen el mejor plato utilizando ingredientes ricos en hierro de acuerdo a la edad del niño o niña.

VIII. Compra de Indumentaria, útiles de escritorio y movilidad de Actores Sociales

Nº	Descripción Bienes	Cantidad
1	Útiles de Escritorio: Papel bond A4, caja de lapiceros, 4 cajas de lápiz 2B, 1 caja de resaltadores,	<ul style="list-style-type: none">• 02caja papel bond A4• 01 caja de lapiceros• 04 cajas de lápiz 2b• 01 caja de resaltadores• 06 tableros de madera• 01 docena de reglas de 30cm• 40 plumones gruesos # 42• 50 cartulinas de colores• 50 papelotes• 04 paquetes de folder manila de color azul A-4• 04 paquetes de sobre manila A-4• 05 vinifan A-4• 10 tijeras• 01 docena de cinta de embalaje grueso• 10 paquetes de mica A-4





IX. Compra de Insumos, premios para las sesiones demostrativas

I. Ejecución de actividades

8.1 Matriz de actividades:

OBJETIVO	ACTIVIDADES	CRONOGRAMA POR MESES												RESPONSABLES	
		F	M	A	M	J	JL	A							
Objetivo específico 1	Actividad	X	X												MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE
Objetivo específico 2	Actividad	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE
Objetivo 3	Actividad			x		x		X	x				x		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACATE

Estrategias



- Orientar a los actores sociales para sus respectivas visitas domiciliarias.
- Brindar a los actores Sociales los implementos necesarios.
- Brindarle la movilidad necesaria a los Actores Sociales.

II. Dotación de recursos

- Adquisición de casacas , gorros, mochila de trabajo y poncho impermeable, para la respectiva identificación de los Actores Sociales.
- Útiles de escritorio para los actores sociales
- Movilidad y/o Pasajes de traslado a los diferentes Centros Poblado y caseríos del Distrito de Macate



III. Requerimiento

11.1 Presupuesto:

Categoría presupuestal	Productos específicos para el Desarrollo Infantil Temprano
Programa presupuestal	1001
Actividad	Especifica de Gasto: 2.3.2 7. 5 9 Asignación de propinas o estipendios para el cumplimiento de metas sociales.
Actividad	Especifica de Gasto: 2.3. 1 2. 1 1 Vestuario, accesorios y prendas diversas.





11.2 Presupuesto total requerido según especifica de gasto y fuente de financiamiento
Presupuesto en soles. S/. 22.000

Cuadro resumen de presupuesto

Especifica	Nombre de especifica	Monto	Fuente de financiamiento
2.3.2 7. 5 9	Contratación de servicios.	9.000	Recursos Directamente Recaudados
2.33 1 2. 1 1	Compra de bienes.	4.000	Recursos Directamente Recaudados
	TOTAL	13.000	

X. Monitoreo y Evaluación del Plan de Trabajo

Para monitorear y evaluar nuestro trabajo vamos a hacer el seguimiento en el cual, verificaremos que todo lo brindado al Actor Social sea utilizado.

XI. Responsables de las tareas (opcional)

Se ira asignando de acuerdo a la necesidad.

XII. Fechas de aprobación y revisión

La fecha de aprobación del plan es enero 2024, la cual se viene haciendo la revisión respectiva de las actividades a realizar.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MACATE
Bach. Maria De Los Milagros Tuesta Flores
JEFA DE LA DIVISION DE SISFOH / ULE